

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Ordenanza Núm. 50
Presentada por: Administración

Serie 1988-89

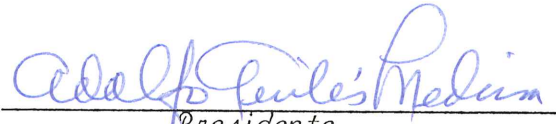
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO UNOS TERRENOS PROPIEDAD DEL SR. CALIXTO FRIAS FRESNILLO, LOCALIZADOS EN EL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO.

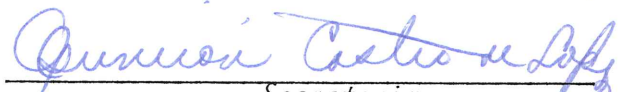
- Por Cuanto : El Sr. Calixto Frias Fresnillo en dueño de una finca localizada en el Bo. Amelia del Municipio de Guaynabo, la cual se describe más adelante.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichos terrenos para el desarrollo de un proyecto de vivienda a bajo costo.
- Por Cuanto : Dicha finca fue valorada en Quinientos Noventa Mil Dólares (\$590,000.00) por el Tasador Jaime Isern y dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Departamento de Hacienda, conforme a las disposiciones de la Ley vigente.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de la Ley Orgánica de los Municipios que esta Hon. Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE ENERO DE 1989.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo del Sr. Calixto Frias Fresnillo el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA": Parcela radicada en el Bo. Amelia, del término Municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 15,969.147 metros cuadrados y colinda por el Norte con la Calle E, de la Barriada Amelia, por el Sur con terrenos propiedad del Sr. Luciano Arroyo Tirado, por el Este con terrenos propiedad del Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste con terrenos propiedad del Pueblo de Puerto Rico.

Se encuentra inscrita al folio doscientos del tomo trescientos noventa y uno, finca número dieciocho mil seiscientos treinta y dos, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a efectuar la ya mencionada compraventa por el convenido y ajustado precio de Quinientos Noventa Mil (\$590,000.00) Dólares, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

FUE APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE, ALEJANDRO CRUZ, JR., EL DIA 20
DE ENERO DE 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

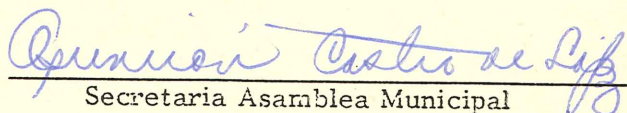
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de enero de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma I. Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Rafael Fuentes Rivera y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 20 de enero de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal